

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 100-2019-UNAM

Moquegua, 15 de febrero de 2019

VISTOS, el Informe Legal N° 364-2018-UNAM-CO/OAL de 20 de junio 2018, Informe N° 086-2019-DIGA/CO/UNAM de 12 de febrero 2019, y Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 14 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, el numeral 7.1 de la Norma Técnica "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU señala: "El Presidente de la Comisión Organizadora es responsable de asegurar la calidad del servicio educativo de la universidad, asimismo, en su calidad de Titular de la entidad, asume las responsabilidades establecidas por los sistemas administrativos y funcionales del Estado", en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 subnumeral 6.1.4 son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora incisos a) Ejercer representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora y b) Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, en ese sentido mediante Informe N° 086-2019-DIGA/CO/UNAM de 12 de febrero 2019, el Director General de Administración, solicita a la Presidencia de Comisión Organizadora, se delegue facultades a la Oficina de Recursos Humanos, para suscribir los contratos bajo la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público D. Leg. N° 276, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS D. Leg. N° 1057 y Régimen Especial de la Ley N° 30220 Ley Universitaria; a efecto de dinamizar los procedimientos administrativos de los procesos de contratación laboral;

Que, se tiene el Informe Legal N° 364-2018-UNAM-CO/OAL de 20 de junio 2018, emitido por el Asesor Legal de la UNAM, el cual opina que es PROCEDENTE la desconcentración de facultades del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, relacionadas con el sistema de personal, a favor de la Dirección General de Administración, conforme lo establece el numeral 6.1 subnumeral 6.1.7 de la Norma Técnica "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", señala: La Comisión Organizadora cuenta con un equipo de apoyo y asesoramiento para el cumplimiento de sus funciones, principalmente, en las áreas de planeamiento y presupuesto, asesoría jurídica y administración, (...);

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 056-2019-UNAM, de fecha 23 enero del 2019, en el Artículo Segundo; Designar desde 01 de Febrero del 2019, el CPC. Cesar Eduardo Rivera Vera, como Director General de Administración-DIGA de la Universidad Nacional de Moquegua, cargo considerado de confianza.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17°, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada".

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 83° numeral 83.1 señala "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley"; es decir que la desconcentración puede ser de competencia vertical en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220 Ley Universitaria, Resolución de Consejo Directivo N°103-2017-SUNEDU-CD, el Estado de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria del 14 de Febrero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada desde el 01.02.2019, la AUTORIZACIÓN y DELEGACIÓN facultades al CPC. CESAR EDUARDO RIVERA VERA - Director General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, para que pueda suscribir los contratos bajo la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público D. Leg. N° 276, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS D. Leg. N° 1057, y Régimen Especial de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, en representación de la Universidad Nacional de Moquegua, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a las Oficinas Administrativas, Académicas, de Investigación y demás dependencias de la Universidad el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL